

411
(4)

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabe:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 50. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: las circunstancias del erario público, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se deroga el decreto de 29 de diciembre de 1827 en la parte que concede tres mil pesos de sueldo anuales à los magistrados de la suprema corte de justicia del estado, y solo gozaràn en lo sucesivo el de dos mil, como està prevenido en la 1.ª parte del art. 10 de la ley de 29 de enero de 1826 relativa al establecimiento de la corte suprema de justicia.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.= *José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.= *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario.= *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 4 de noviembre de 1830.
7.º de la instalacion del congreso de este estado.

Juan Guerra

*Manuel Garza
de Porras.
Srio.*

